



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 17 de marzo de 2017

número 22

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 763.-Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 9-42-98.71, ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de los C. Hernán Vega Manrique y C. Juventino Chávez Camacho. 2
- DECRETO No. 764.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 5,949.005 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor del C. José Antonio Rodríguez Aldaco. 4
- DECRETO No. 765.- Se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 5
- DECRETO 766.- Se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Comisión Estatal de Aguas y Sanamiento de Coahuila y de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 14
- DECRETO 767.- Se reforman las fracciones I y II del artículo 55, el párrafo primero del artículo 377, la fracción I del artículo 420, el párrafo último del artículo 453, los párrafos segundo y tercero del artículo 467 así como los artículos 487 y 490 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. 28
- DECRETO 769.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso en su modalidad de subasta pública, un bien inmueble con una superficie de 24,042.06M2, ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial FINSA" de esa ciudad, a favor del C. Ricardo Garza Guajardo, el cual fue desincorporado con Decreto número 589 publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de diciembre de 2016. 29

ARTÍCULO SEXTO.- ...

I.- SE DEROGA.

II.- Un Presidente que será la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente;

III.- Cuatro vocales, que serán las personas titulares de la:

- a) Secretaría de Finanzas;
- b) Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo;
- c) Secretaría de Infraestructura y Transporte; y
- d) Secretaría de Salud.

...

El Consejo contará con una Secretaría Técnica, que será ocupada por quien sea titular de la Dirección General.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las actas de las sesiones del Consejo Directivo las levantará quien ocupe la Secretaría Técnica y se consignarán en un libro especialmente destinado para ese objeto, el cual deberá conservar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ...

I.- Convocar, a través de la Secretaría Técnica del Consejo, a los miembros del mismo y a quienes sean titulares de la Dirección General y de la Comisaría a las sesiones que se desarrollarán conforme al Orden del Día que para ese efecto se elabore;

II. y III. ...

IV.- Autorizar, en unión de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, las actas que se levanten de las sesiones que celebre el Consejo; y

V.- ...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-La persona que ocupe la Secretaría Técnica del Consejo tendrá las facultades siguientes:

I.- a IV.- ...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Quien sea titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas designará a un Comisario o Comisaria, que tendrá las atribuciones siguientes:

I.- a VI.- ...

VII.- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo Directivo;

VIII.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Organismo, y

IX.- Las demás que le otorgue otras leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

El Comisario o Comisaria para el debido cumplimiento de sus atribuciones se podrá auxiliar del personal técnico que requiera.

ARTÍCULO QUINTO. Se **modifican** los artículos 127, 128, 129 y 130, la denominación del Capítulo Quinto del Título III, el primer párrafo del artículo 131, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título III, los artículos 138-A y 138-B y el primer párrafo del artículo 139; se **adiciona** la Sección Quinta al Capítulo Segundo del Título III que comprende el artículo 123 BIS y la Sección Primera al Capítulo Cuarto del Título III; se **deroga** el artículo 138-D, la Sección Tercera del Capítulo Quinto del Título III que comprende el artículo 138-E, el Capítulo Quinto-Bis de la Sección Tercera del Título III que comprende del artículo 141-A al artículo 141-C, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

SECCIÓN QUINTA
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES QUE REALIZA EL INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA
INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 123 BIS.- Son objeto de estos Derechos, los Servicios Catastrales que presta el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, por concepto de:

I. Registros catastrales:

- 1.- Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos y lotificaciones, incluyendo los fideicomisos de administración.
 - a).- Urbano en general \$0.44 (44/100 M.N.) por M2 vendible
 - b).- Urbanos, viviendas populares \$0.22 (22/100 M.N.) por M2 vendible
 - c).- Campestre e industriales \$0.29 (29/100 M.N.) por M2 vendible
- 2.- Revisión, cálculo y registro sobre planos de predios
 - a).- Urbanos sobre el valor catastral el 1.5 al millar
 - b).- Rústicos, sobre el valor catastral el 1.5 al millar

II. Certificados catastrales

- 1.- La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, a nombre de propietario, poseedor o de detentador de un predio, de colindancia y dimensiones, de inexistencias de registro a nombre del solicitante y en general del manifestado datos de las que figuran en los archivos del departamento \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN.), por cada uno.
- 2.- Certificación de planos de predios urbanos y rústicos de los que coinciden con la información cartográfica catastral; para el trámite de adquisición de inmuebles \$133.00 (CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 M.N) por cada uno.
- 3.- Expedición de cédula inmobiliaria catastral para escrituración de inmuebles urbanos de interés social \$222.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) por cada una.
- 4.- Expedición de cédula inmobiliaria catastral para escrituración de inmuebles urbano y rústico \$296.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) cada una.

III. Servicios de inspección de campo:

- 1.- Verificación de información \$133.00 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
- 2.- La visita al predio \$2.22 (DOS PESOS 22/100 M.N.) por M2

IV. Servicios topográficos

- 1.- Deslinde de predios urbanos \$2.96 (DOS PESOS 96/100 M.N.) por M2
- 2.- Deslinde de predios en breña \$0.37 (37/100 M.N.) por M2
- 3.- Deslinde de predios rústicos
 - a).- Terrenos planos desmontados \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por hectárea
 - b).- Terrenos planos con monte \$44.00 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por hectárea
 - c).- Terrenos con accidentes topográficos con monte \$89.00 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por hectárea
 - d).- Terrenos con accidentes topográficos desmontados \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por hectárea
 - e).- Terrenos accidentados \$148.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por hectárea
- 4.- Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$665.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

V. Servicios fotogramétricos consistentes en:

- 1.- Copia de la información existente en los archivos digitales
 - a).- Fotografía aérea, copias de contacto de 23 x 23 cms. \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) cada una.
 - b).- Coordenadas de puntos de control orientados con el Sistema Global de Posicionamiento \$1,921.00 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) cada una.
 - c).- Restitución fotogramétrica escala 1:5000 con curva de nivel cada 5 mts., \$3,547.00 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Km2.

VI. Servicios de dibujo

- 1.- Dibujo de planos urbanos, escalas hasta de 1:500

- a).- Tamaño del plano hasta 30 x 30 cms., \$48.00 (CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- b).- Sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción \$9.00 (NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

2.- Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escala mayor a 1:500 y tamaño del plano hasta 50 x 50 cms.

- a).- Polígono de hasta seis vértices \$148.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
- b).- Por cada vértice adicional \$9.00 (NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
- c).- Planos que exceden de 50 x 50 cms. Sobre los dos incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$16.00 (DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

3.- Croquis de localización \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

4.- Servicios de digitalización y graficación de información cartográfica

- a).- De información catastral existente de \$ 1,626.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por Km2.
- b).- De proyectos especiales \$517.00 (QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) por Km2.
- c).- Plano de la ciudad digitalizado \$5,173.00 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
- d).- Lámina catastral digitalizada \$6,651.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

VII. Servicios de copiado

1.- Copias xerográficas de planos que obren en los archivos del departamento

- a).- Hasta 30 x 30 cms. \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
- b).- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$7.40 (SIETE PESOS 40/100 M.N.).

2.- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del departamento, hasta tamaño oficio \$ 22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno.

3.- Copia xerográfica del plano urbano general catastral

- a).- Escala 1:10000 \$665.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
- b).- Escalas mayores a 1:10000 a \$393.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

4.- Copia de la cartografía catastral urbana

- a).- De la lámina catastral escala 1:1000 a \$ 1,256.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
- b).- De la manzana catastral escala 1: 1000 a \$369.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

5.- Por otros servicios catastrales no incluidos en fracciones anteriores de \$49.00 (CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) a \$689.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Formatos catastrales valorados

1.- Forma de declaración para el pago del ISAL, en original y cinco copias así como folio de control \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada juego.

CAPÍTULO CUARTO

...

SECCIÓN PRIMERA

POR SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA Y COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENDENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA DE COAHUILA.

ARTÍCULO 127.- Los servicios que prestan la Comisión Estatal de Vivienda y la Comisión Estatal para la Regularización de la Tendencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila, causarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por los servicios que otorga la Comisión Estatal de Vivienda y Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila.

A. Regularización de la Tenencia de la Tierra: